

ACTA DE SUSPENSION No 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-98 (PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2023)
 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO DEPORTIVO CRP

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>CONSORCIO DEPORTIVO CRP</p> <p>Representante: CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.746.699</p> <p>Conformación:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) CRP CONSULTORES S.A.S., NIT. 900.502.499-0, representada legalmente por LAURA VALENTINA RODRÍGUEZ VERDECIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.846.371, con una participación del 50%. ii) CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.746.699, con una participación del 50%.
NIT / CC	900.502.499-0
OBJETO	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION Y DOTACION DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE YUTO, MUNICIPIO DE ATRATO
PLAZO	NUEVE (9) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.
VALOR	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$354.068.698,00) M/CTE, incluido IVA, todos los costos, gastos, tasas, impuestos, estampillas y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar, así como la actividad correspondiente a la intervención en la ejecución y desarrollo de la revisión, actualización y ajuste de estudios y diseños.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	CORREGIMIENTO DE YUTO, MUNICIPIO DE ATRATO - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	27 DE JULIO DE 2023
ACTA DE INICIO CONTRATO	03 DE AGOSTO DE 2023
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	03 DE MAYO DE 2024
SUSPENSIÓN 1 DEL 05/02/2024	UN (1) MES: 05/02/2024 al 05/03/2024
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	03 DE JUNIO DE 2024
INSTRUCCIÓN DE SUSPENSION 2	QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS

ACTA DE SUSPENSION No 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-98 (PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2023)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO DEPORTIVO CRP

CONSIDERACIONES

- Que la interventoría, **CONSORCIO DEPORTIVO CRP**, mediante comunicación No OF-CR-038-2024-004 de fecha 01 de marzo de 2024 solicita a la supervisión, la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-98 (PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2023)** en los siguientes términos:

"Por medio del presente informamos a usted que el contrato de obra 002 de 2023 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN YUTO, MUNICIPIO DE ATRATO", el día VEINTINUEVE (29) del mes de febrero de 2024, se reunieron en las oficinas de la secretaría de Planeación y Obras Públicas de la alcaldía municipal de Atrato, las siguientes personas: LUIS MARINO PALACIOS APRILLA, Representación de SERVICIOS INTEGRALES CONTEMPORANEOS S.A.S, como CONTRATISTA DE OBRA, el señor CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA, en representación de CONSORCIO DEPORTIVO CRP, en calidad de Interventor y el Arq. ANDRÉS HERNANDO ORTIZ GUERRERO como de Secretario de Planeación y Obras Públicas, en calidad de Supervisor del contrato, con el fin de prorrogar la suspensión de obra debido a que las causales que originaron dicha suspensión aún no se han superado:

- Se realizó un balance de mayores y menores cantidades de obra del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN YUTO, MUNICIPIO DE ATRATO"; el cual arrojó mayores cantidades por valor de \$202.978.036,91 en la actividad de estructura metálica de cubierta, debido a que el diseño estructural inicial presentaba falencias y no cumplimiento de Norma. Por lo anterior, se rediseño y se realizaron los cálculos necesarios que modificaron las cantidades inicialmente pactadas.

- Por otra parte, y para mitigación de riesgo del proyecto en su funcionamiento, se hizo necesario diseñar un cerramiento perimetral y unas obras de contención hacia uno de los costados de la PLACA POLIDEPORTIVA; actividades no previstas en el proyecto y presupuesto inicial, por valor de \$102.272.478,53.

- Lo expuesto, debe ser gestionado por el Municipio; ya que a la fecha no cuenta con los recursos necesarios para asumir los costos antes descritos y requiere proceder con la suspensión del contrato mientras se da solución a la necesidad presentada y dar cumplimiento al objeto del contrato de obra No. 001 de 2023 y a lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 0129 de 2022 suscrito con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER

Por lo anterior, se acuerda prorrogar la suspensión el contrato No. 002 de 2023 por un término de QUINCE (15) días a partir del de 29 de febrero hasta el 15 de marzo de 2024, o hasta que se resuelvan los motivos o consideraciones expuestas anteriormente. (anexo acta de suspensión de obra).

Con base a lo expuesto anteriormente, solicitamos respetuosamente a usted gestionar ante Findeter la suspensión del contrato de interventoría por quince (15) días. Esta suspensión no generará erogación a futuro al valor del contrato de obra".

- Que el supervisor de interventoría, designado por Findeter, emitió concepto del 1 de marzo de 2024 en el cual solicitó al Comité Técnico la suspensión del **Contrato De Interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-98 (PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2023)** en los siguientes términos:

“1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita suspensión No. 2 del contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364-98 (PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2023) que tiene por objeto contractual "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO

ACTA DE SUSPENSION No 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-98 (PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2023)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO DEPORTIVO CRP

"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN YUTO, MUNICIPIO DE ATRATO", por el término de QUINCE (15) días calendario, es decir, desde el 05 hasta el 19 de marzo de 2024."
(...)

5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

De acuerdo con el acta de prórroga 1 a suspensión 1 del contrato de obra No. 002 de 2023, remitida por el Municipio de (Yuto) Atrato (Chocó) de fecha 29 de febrero de 2024 y siendo el contrato de intervención accesorio al contrato de obra, se considera necesario proceder con la suspensión 2 del contrato de intervención.

En este contexto, frente a la solicitud de suspensión del Interventor mediante el comunicado No. OF-CRP-038-2024-004 de fecha 01 de marzo de 2024, por término de quince (15) días calendario contado a partir del 05 hasta el 19 de marzo de 2024, esta supervisión considera que es viable, teniendo en cuenta las situaciones sobrevinientes en el proyecto.

La solicitud de suspensión 2 tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - SUSPENSIÓN del contrato de intervención PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2023 que señala: (...)

CONCLUSIÓN

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo jurídico de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Municipio Yuto Atrato, Contratista de Obra e Interventoría; esta supervisión solicita y recomienda la suspensión 2 al contrato de intervención por un término de quince (15) días calendario, es decir, desde el 05 de hasta el 19 de marzo 2024. Finalmente es importante aclarar que la presente suspensión 2, no generara erogaciones económicas a futuro en favor de la intervención".

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 5-7 de marzo del 2024, tal y como consta en el Acta No. 161, luego de revisar los soportes allegados por la supervisión, **APROBÓ** la suspensión del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-98 (PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2023)** por el término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS** e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-98 (PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2023)**, dispone en su **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-98 (PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2023)** por el término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, esto desde 07 al 21 de marzo del 2024.

Fecha de Reinicio automático: 22 de marzo de 2024.

ACTA DE SUSPENSION No 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-98 (PAF-ATMINDEPORTE-I-038-2023)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO DEPORTIVO CRP

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO.- EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

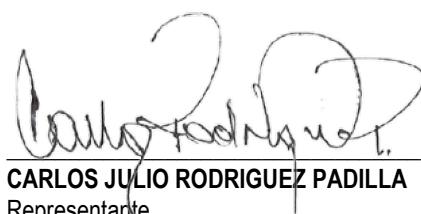
Para constancia, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **07 de marzo de 2024**.

CONTRATANTE,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

INTERVENTOR,



CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA
Representante
CONSORCIO DEPORTIVO CRP